REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. **2021-00356**
PROCESO: **VERBAL – PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **BLANCA GLADYS VILLAMIL ANGEL**
DEMANDADO: **PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención a que el curador designado en auto del 27 de julio de 2022 se excusó como obra en correo electrónico allegado en el 17/08/2022, se DISPONE:

Designar en su reemplazo a la profesional SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1014208771, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

De otro lado, obre la comunicación remitida por el Instituto para la Economía Social, en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c49298aa1e888700484eed758239590eae3f5050d67bf09635b629ad075912**

Documento generado en 31/08/2022 12:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica